# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBJETIVOS y/o RESULTADOS No. {c\_contrato}

**CELEBRADO ENTRE EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO Y {c\_nombrecontratista}**

# I. Fundamentación Jurídica

1. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
2. Artículo 32: Define el contrato de prestación de servicios como aquel que se celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad, cuando no puedan realizarse con personal de planta.
3. Artículo 25, numeral 12: Establece principios de eficiencia, planeación y responsabilidad, que justifican asociar el pago al cumplimiento de metas.
4. Ley 1150 de 2007
5. Artículo 2, numeral 4: Establece que los contratos de prestación de servicios profesionales pueden celebrarse por contratación directa, sin que medie licitación o concurso.
6. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
7. Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes: Reglamenta la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalando que debe tener un objeto claro, justificación técnica, y evidencia de que no puede ser realizado por planta.
8. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Principio de Planeación): Justifica que la contratación incorpore criterios de medición por resultados y productos verificables.
9. Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción
10. Promueve la eficiencia y la eficacia en la contratación, fortaleciendo el enfoque de pagos condicionados a la entrega efectiva de resultados, como medida de prevención de la corrupción.
11. CONPES 3955 de 2019 y lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) incentivan la adopción de modelos de gestión contractual por desempeño en entidades públicas.
12. Directrices de organismos de control (Contraloría, Procuraduría, Función Pública) han recomendado que los contratos de prestación de servicios incorporen objetivos específicos, entregables medibles y pagos condicionados, para garantizar el control del gasto y la rendición de cuentas.

# II. Minuta del Contrato

Entre los suscritos a saber: El Fondo Mixto De Etnocultura Y Desarrollo Social – FONPACÍFICO, entidad estatal sin ánimo de lucro, descentralizada e indirecta, creada mediante la Ordenanza 024 del 6 de diciembre de 2016, dedica a fomentar alianzas estratégicas que promuevan la paz y fortalezcan las políticas públicas del estado; identificada con NIT No. 901.039.684-5, con domicilio en Cartago- Valle del Cauca, representada legalmente por JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.781.086, expedida en Cartago - Valle del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte, **{c\_nombrecontratista}**, identificado con cédula de ciudadanía No. **{c\_nit}**, con domicilio en **{c\_direccion}**, quien actúa en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales por resultados u objetivos.

Las partes que mediante la plataforma SOUL SIFP versión 1.0, se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, se regirá por las siguientes cláusulas:

## PRIMERA. OBJETO

El CONTRATISTA se obliga para con FONPACÍFICO a prestar sus servicios profesionales como **{c\_grado}** en áreas del conocimiento, para apoyar la ejecución de nombre del área, proceso, oficina o proyecto mediante el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula tercera del presente contrato.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

* + - 1. Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
      2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
      3. Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
      4. Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
      5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
      6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
      7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO
      8. El contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.
      9. El Contratista se obliga a indemnizar al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
      10. Abstenerse de ceder este Contrato.
      11. Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca a cualquier régimen y durante la vigencia del mismo, adquiera la obligación de inscribirse en un régimen distinto, se compromete a realizar cambio de dicho régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportara el RUT actualizado.
      12. El contratista deberá trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
      13. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

**1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

* + - 1. Impulsar
      2. Realizar seguimiento a los proyectos
      3. Proyectar y elaborar
      4. Proyectar
      5. Aportar la información requerida para los informes de gestión, técnicos, administrativos y/o financieros que deba rendir o se soliciten, por las demás dependencias de la administración o por entes de control disciplinario, fiscal o político;
      6. Asistir y/o participar previa invitación o a solicitud del superior jerárquico, en rendición de informes, comités y reuniones que se programen para recibir, compartir o rendir información del área de desarrollo del proyecto
      7. Diligenciar las matrices de unidad (estructura documental, actuaciones y demás que surjan durante la ejecución del contrato) y rendir informe consolidado de manera mensual.
      8. Dar cumplimiento a la ley 594 de 2000 en el manejo de cada uno de los proyectos asignados
      9. Las demás que sean asignadas debidamente por el supervisor del contrato, que tengan relación con el objeto contracto

2. **OBLIGACIONES DEL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO**

1. Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor.
2. Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
3. Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
4. Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.
5. Comunicar al contratista las circunstancias que alteren la continuación del contrato.
6. Realizar las correcciones o aclaraciones que requieren el contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes

## TERCERA. OBJETIVOS Y ENTREGABLES

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ÍTEM** | **ACTIVIDADES** | | **PRODUCTO** | **NÚMERO DE VECES DE LA ACTIVIDAD POR MES POR CADA PROYECTO** | **AVANCE PERIÓDICO** | | | **% CPTO** |
| **ANTERIOR** | **ACTUAL** | **TOTAL** |
| 1 | ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. | 1) Velar porque exista un expediente digital de cada zona que esté completo, actualizado de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución de los contratos. | Expediente digital completo y actualizado por zona. | 1 |  | 0% | 0% | 0% |
| 2 | 2) Mantener un contacto permanente con los operadores y la Gobernación del Chocó, para cumplir con el desarrollo de la ejecución de los contratos y el convenio principal. | Registro de comunicaciones y actas de seguimiento con operadores y Gobernación del Chocó. | 1 |  | 0% | 0% | 0% |
| 3 | 3) Recibir y revisar los informes presentados por los operadores del Plan de Alimentación Escolar que deben tener las evidencias y soportes del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de cada zona. | Informes revisados con observaciones y soportes de cumplimiento. | 1 |  | 0% | 0% | 0% |
| 4 | 3) Prestar apoyo a FONPACÍFICO para resolver las peticiones y requerimientos de los operadores seleccionados para ejecutar el proyecto. | Respuesta a peticiones y requerimientos documentadas y archivadas. | 1 |  | 0% | 0% | 0% |
| 5 | 4) Brindar apoyo administrativo a la supervisora del contrato en la respuesta y proyección de oficios, peticiones, requerimientos y demás. | Oficios y documentos administrativos preparados y archivados. | 1 |  | 0% | 0% | 0% |
| 6 | 5) Realizar los informes de ejecución con los respectivos soportes del Plan de Alimentación Escolar para entregar a la Gobernación del Chocó. | Informes de ejecución con soportes del Plan de Alimentación Escolar. | 1 |  | 0% | 0% | 0% |
| 7 | 6) Realizar la entrega física de los informes a la Secretaria de Integración Social del Departamento del Chocó previa revisión y aprobación de la supervisora del contrato. | Constancia de entrega física de informes con aprobación previa. | 1 |  | 0% | 0% | 0% |
| 8 | 7) Realizar el acompañamiento necesario a la Supervisora en las reuniones, mesas públicas y demás eventos convocados por Fonpacífico, Secretaria de Integración Social del Departamento del Chocó, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UAPA - Ministerio de Educación Nacional – MEN, Gobernación del Chocó y demás entidades. | Actas de participación en reuniones y eventos con conclusiones y compromisos. | 1 |  | 0% | 0% | 0% |
| 9 | 8) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. | Expediente de liquidación del contrato con documentos soporte. | 1 |  | 0% | 0% | 0% |

## CUARTA. VALOR DEL CONTRATO

Como retribución por los servicios prestados y por el cumplimiento del 100% de los objetivos a satisfacción del supervisor, EL CONTRATISTA recibirá un total de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ m/cte, distribuidos de acuerdo con los porcentajes señalados en la cláusula anterior. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de cada entregable por parte del supervisor designado por EL CONTRATANTE.

## QUINTA. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato será pagado al CONTRATISTA por FONPACÍFICO de manera fraccionada, en la medida en que se verifique el cumplimiento efectivo de los objetivos específicos establecidos en la cláusula tercera del presente contrato, y se cumplan las condiciones técnicas, legales, contractuales y administrativas exigidas.

El CONTRATISTA tendrá derecho al pago de honorarios por cada objetivo cumplido, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

**1. Condiciones para tramitar el pago**

El trámite del pago correspondiente a cada mes se realizará únicamente cuando:

1.1. Se haya alcanzado el objetivo o entregable pactado, validado y aprobado por el supervisor del contrato mediante acta de aprobación formal.

1.2. El CONTRATISTA haya cargado en la plataforma SOUL SIFP versión 1.0 de FONPACÍFICO, los siguientes soportes digitalizados:

1.2.1. Informe mensual de actividades o entregable correspondiente, según el plan de trabajo.

1.2.2. Acta de validación y aprobación del entregable por parte del supervisor.

1.2.3. Soportes técnicos, evidencias documentales, gráficas o audiovisuales, según el tipo de producto.

1.2.4. Acta de cumplimiento parcial, en caso de haber anticipo o pagos anteriores.

1.3. Se haya verificado que no existe retraso, incumplimiento o causal de terminación anticipada atribuible al CONTRATISTA.

1.4. Se haya surtido el trámite presupuestal, contable y financiero correspondiente, conforme al procedimiento interno de FONPACÍFICO.

**2. Periodicidad del pago**

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del entregable y verificación del cumplimiento, siempre que se encuentren cumplidos todos los requisitos de ley y de la plataforma SOUL SIFP versión 1.0.

**3. Gestión de riesgos**

Para mitigar los riesgos contractuales y financieros asociados al incumplimiento, se establece que:

3.1. No se realizarán pagos parciales sin acta de cumplimiento por entregable.

3.2. En caso de incumplimiento o retraso no justificado, el CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno sobre ese objetivo, salvo que se subsane conforme a lo estipulado por el supervisor dentro del cronograma restante.

3.3. No se pagarán valores no justificados, duplicados o sin evidencia documental.

3.4. Se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y en el Código Civil en cuanto a responsabilidad por incumplimiento contractual y repetición en caso de pagos indebidos.

3.5. Cualquier inconsistencia detectada en los soportes cargados en la plataforma SOUL SIFP, generará la suspensión del trámite de pago hasta su corrección.

**PARAGRAFO. Declaración del CONTRATISTA**

El CONTRATISTA declara conocer y aceptar el uso obligatorio de la plataforma SOUL SIFP versión 1.0, y se compromete a registrar oportunamente sus actividades, informes y soportes, bajo su responsabilidad y en cumplimiento de las políticas institucionales de control y seguimiento contractual

## SEXTA. DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de \_6\_ meses, contados a partir del primero de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, sin perjuicio de su terminación anticipada por cumplimiento de los objetivos.

## SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador General de FONPACÍFICO, quien verificará el cumplimiento de los objetivos, calidad técnica de los entregables, el cumplimiento de tiempos pactados, el cual se documentará mediante las evidencias halladas en la plataforma SOUL SIFP versión 1.0

## OCTAVA. NO EXISTE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral, subordinación o vínculo de carácter permanente entre las partes. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa.

## NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada, sin necesidad de decisión judicial, mediante acto debidamente motivado, en cualquiera de los siguientes casos:

**1. Por mutuo acuerdo**

Cuando ambas partes acuerden por escrito la terminación del contrato, estableciendo las condiciones, obligaciones remanentes, y efectos económicos de dicha decisión.

**2. Por incumplimiento del CONTRATISTA**

Cuando el CONTRATISTA:

2.1. No cumpla con uno o varios de los objetivos o entregables pactados, sin justificación válida, o lo haga con deficiencias técnicas reiteradas.

2.2. Incurra en mora injustificada en la entrega de productos, sin subsanarlos en los tiempos otorgados por el supervisor del contrato.

2.3. No cargue los soportes requeridos en la plataforma SOUL SIFP versión 1.0 en los términos establecidos.

2.4. Incumpla disposiciones legales, contractuales o administrativas que afecten la finalidad o legalidad del contrato.

2.5. Delegue, subcontrate o transfiera total o parcialmente sus obligaciones sin autorización escrita del CONTRATANTE.

2.6. Presente información falsa, alterada o fraudulenta en sus informes, entregables o registros documentales.

**3. Por faltas éticas o conductas contrarias a la integridad**

El contrato podrá ser terminado de manera inmediata si el CONTRATISTA incurre en alguna de las siguientes conductas:

3.1. Utilizar su vínculo contractual con FONPACÍFICO para obtener ventajas personales indebidas, influencias o beneficios particulares en provecho propio o de terceros.

3.2. Divulgar, utilizar o manipular indebidamente información confidencial o reservada a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

3.3. Emitir conceptos técnicos o jurídicos que favorezcan intereses personales o de terceros con conflicto de interés.

3.4. Participar, directa o indirectamente, en actividades de corrupción, colusión, soborno, tráfico de influencias o clientelismo.

3.5. Afectar el buen nombre, imagen institucional o legitimidad de las decisiones de FONPACÍFICO mediante declaraciones públicas falsas, difamatorias o desleales.

Estas faltas serán evaluadas conforme al Código de Ética de FONPACÍFICO y la normatividad aplicable en materia de integridad pública, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar.

**4. Por fuerza mayor o caso fortuito**

Cuando hechos imprevisibles, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes impidan la ejecución del contrato en forma permanente o por un período que afecte su objeto esencial.

**5. Por conveniencia institucional del CONTRATANTE**

Cuando sobrevengan hechos o necesidades institucionales que hagan innecesaria, inconveniente o inviable la continuación del contrato, tales como:

5.1. Reducción o supresión presupuestal del Proyecto, Convenio o Contrato al que se vincula el presente contrato.

5.2. Liquidación anticipada del Convenio o Contrato que soporta el objeto contractual. En este caso, el CONTRATANTE reconocerá únicamente los valores proporcionales correspondientes a los objetivos efectivamente cumplidos y aprobados, sin lugar a indemnización por el tiempo no ejecutado.

**6. Por requerimiento de autoridad competente**

Cuando así lo disponga una autoridad administrativa, judicial o de control, como resultado de investigaciones o decisiones que afecten la continuidad del contrato.

**7. Por muerte o incapacidad absoluta del CONTRATISTA**

**PARAGRAFO: Efectos de la terminación anticipada**

1. Se liquidará el contrato, reconociendo únicamente los productos debidamente entregados, aprobados y registrados en la plataforma SOUL SIFP versión 1.0.
2. Se levantarán actas respectivas de supervisión, cumplimiento y liquidación.
3. En caso de haber un pago no justificado, se aplicarán las disposiciones legales sobre restitución e indemnización.

## DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**DÉCIMA PRIMERA.** **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**PARAGRAFO PRIMERO. RESERVA.** El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva, confidencialidad y discreción sobre toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del presente contrato, especialmente aquella de carácter técnico, jurídico, administrativo, financiero o estratégico, relativa a FONPACÍFICO, sus aliados, funcionarios, contratistas, programas o beneficiarios.

Esta obligación incluye, pero no se limita a:

1. Informes internos, actas, conceptos, bases de datos, reportes de gestión, documentos de planeación o auditoría.
2. Códigos fuente, estructuras metodológicas, estrategias contractuales o de ejecución.
3. Cualquier información clasificada o restringida por la ley o por decisión institucional.

**PARAGRAFO SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA no podrá divulgar, reproducir, compartir o utilizar dicha información para fines distintos a los contractuales, sin autorización escrita del CONTRATANTE.

Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación del contrato, por un término de cinco (5) años o hasta que la información sea de carácter público.

**DÉCIMA SEGUNDA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el CONTRATISTA se obliga a dar un tratamiento adecuado, responsable y legal a los datos personales que conozca, recolecte, administre, procese o almacene con ocasión de la ejecución del presente contrato.

El CONTRATISTA declara conocer y respetar los principios rectores del tratamiento de datos personales, tales como: legalidad, finalidad, libertad, veracidad, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

El CONTRATISTA se compromete a:

1. Usar los datos personales únicamente para los fines autorizados por el CONTRATANTE.
2. Obtener autorización expresa cuando sea necesario conforme a la ley.
3. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizativas para proteger la integridad y seguridad de los datos.
4. Abstenerse de divulgar, transferir o entregar datos personales a terceros sin el consentimiento del titular o sin orden legal o judicial.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la aplicación de sanciones contractuales, civiles y/o penales, conforme a la legislación vigente.

## DECIMA TERCERA. ADICIÓN CONTRACTUAL

Al presente contrato solo se podrá adicionar el valor correspondiente y establecido para una (1) actividad/objetivo**,** de cada una de las listadas en la cláusula tercera de este contrato, siempre que:

1. Dicha actividad sea coherente con el objeto inicial del contrato;
2. Su ejecución no afecte la calidad, oportunidad ni la eficiencia en la producción o entrega de los demás productos contractuales;
3. Se cuente con disponibilidad presupuestal y justificación técnica suficiente por parte del área requirente.

No se admitirán adiciones globales al valor total del contrato, ni modificaciones sustanciales que alteren su naturaleza jurídica o técnica.

**DÉCIMA CUARTA. PRÓRROGA**

La prórroga del presente contrato solo procederá cuando el convenio interadministrativo o contrato principal al cual está vinculado haya sido prorrogado formalmente. En tal caso, se requerirá:

1. Justificación técnica y administrativa;
2. Disponibilidad presupuestal vigente;
3. Trámite y firma del respectivo otrosí antes del vencimiento del plazo contractual inicial.

No procederá la prórroga por conveniencia exclusiva del CONTRATISTA ni por causas externas ajenas al contrato matriz.

**DÉCIMA QUINTA. AJUSTE DE INDICADORES**

En caso de que uno o varios de los contratos, convenios o actividades asignadas al CONTRATISTA sean **terminados anticipadamente** por causas no atribuibles a éste, FONPACÍFICO realizará un ajuste técnico del indicador contractual, con el fin de evitar perjuicios en la evaluación del cumplimiento.

**PARAGRAFO**. Si las circunstancias lo requieren, y se presenta una suspensión temporal parcial o total del contrato, se deberá expedir el correspondiente acto modificatorio, indicando:

1. El periodo exacto de suspensión,
2. Sus efectos sobre el cronograma y obligaciones,
3. El procedimiento para la reactivación.

Dicha suspensión no generará alteraciones en el valor del contrato, salvo que se justifique técnicamente y se formalice mediante un otrosí.

FONPACÍFICO, procurará sustituir los contratos terminados o suspendidos por nuevas asignaciones equivalentes, hasta completar el número originalmente definido en los indicadores del contrato.

**DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, en desarrollo del proceso.
2. La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma.
3. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

**DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere:

**1)** Compromiso Presupuestal.

**2)** Constitución de las garantías exigidas por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO**,** cuando a ello hubiere lugar.

**PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

**DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL**

El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

**DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** En caso de suspensión EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO**,** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley 19 del 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

## VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

## El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. El Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD DEL FONDO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL- FONPACIFICO**

El CONTRATISTA, mantendrá indemne al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTAo su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO**,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO**,** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO**,** a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO**,** sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO**,** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTAno asume debida y oportunamente la defensa del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO**,** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO**,** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICOtendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

## VIGÉSIMA CUARTO. CLÁUSULAS FINALES

Las partes declaran que han leído, entendido y aceptado en su integridad el contenido del presente contrato. Se firma en dos ejemplares del mismo tenor, el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2025.

EL CONTRATANTE

JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR

C.C. No. 1.112.781.086

Representante Legal del Fondo Mixto de Etnocultura y Desarrollo Social - FONPACÍFICO

EL CONTRATISTA

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  
Nombre:  
C.C. No: